

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
76-520-3184-002-2023-00334-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer. Palmira, 15 de agosto de 2023.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1400**

Palmira, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Observa el juzgado que la parte interesada presentó escrito pretendiendo subsanar los errores advertidos en auto interlocutorio No. 1294 del 25 de julio de 2023, no obstante, se determina que no se subsanan en debida forma por las siguientes razones, si bien es cierto se relacionaron los herederos determinados, no se indicó cual es su domicilio y residencia, el cual es diferente al lugar donde reciben notificaciones, también se limita a indicar que no puede obtener los registros civiles de nacimiento de la parte demandada, omitiendo indicar si daría aplicación al artículo 6 del artículo 82 del CGP, o en su defecto solicitarlos sean decretados como prueba dentro del proceso, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se rechazará.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL.

SEGUNDO: Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 127 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 16/08/2023

El secretario,

YOSMAN NROBEY HENAO ORTIZ

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243cb50d994ef580ff60ff6fd9c4b843a0ae06fd93b740e92bd9f0a3324eabd6**

Documento generado en 15/08/2023 03:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>